

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por Suministro de Agua y Recogida de Basuras Domiciliarias, para el tercer trimestre de 2006.

Por Decreto de la Alcaldía del día de hoy, han sido aprobado el padrón de Contribuyentes de la Tasa por Suministro de Agua y Recogida de Basuras Domiciliarias, tercer trimestre de 2006.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, significando que dicho padrón está a disposición de los contribuyentes en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado e interponer las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC.

Rionansa, 16 de noviembre de 2006.—El alcalde, José Miguel Gómez Gómez.

06/15747

4.3 OTROS**AYUNTAMIENTO DE PESQUERA**

Información pública del acuerdo provisional de modificación de Ordenanza Fiscal.

Por la Asamblea Vecinal del Ayuntamiento de Pesquera, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de noviembre de 2006, se adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Suelo, Subsuelo y Vuelo sobre el Dominio Público Local por parte de Empresas Operadoras del Sector Eléctrico, Telecomunicaciones e Hidrocarburos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, y 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se pone en general conocimiento que el citado acuerdo estará expuesto en el tablón de edictos de esta Corporación y el expediente podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de oficina, durante el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, así como formularse dentro de dicho plazo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si no hubiere reclamaciones, el presente acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario.

Pesquera, 24 de noviembre de 2006.—El alcalde, Domingo Fernández González.

06/16063

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

Información pública del acuerdo provisional de modificación de Ordenanza Fiscal.

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 15 de noviembre de 2006, se adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Suelo, Subsuelo y Vuelo sobre el Dominio Público Local por parte de Empresas Operadoras del Sector Eléctrico, Telecomunicaciones e Hidrocarburos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales y 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se pone en general conocimiento que el citado acuerdo estará expuesto en el tablón de edictos de esta Corporación y el expediente podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de oficina, durante el plazo de 30 días, contados a partir del día

siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.C., así como formularse dentro de dicho plazo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si no hubiere reclamaciones, el presente acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario.

Santiurde de Reinosa, 24 de noviembre de 2006.—La alcaldesa, M^a del Mar Múgica.

06/16062

JUNTA VECINAL DE MIOÑO

Información pública de la aprobación inicial de diversas Ordenanzas Fiscales.

Por la Junta Vecinal de Mioño en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2006, se adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar provisionalmente, y de forma definitiva para el caso de que no se presenten reclamaciones durante el plazo de exposición al público, las Ordenanzas Fiscales que a continuación se indican, las cuales habrán de regir a partir del 1 de enero de 2007.

—Ordenanza Fiscal número 1 reguladora de la Tasa por la Concesión y Disfrute de Bienes Comunales de la Junta Vecinal de Mioño.

—Ordenanza Fiscal número 2 reguladora de la Tasa por el Suministro de Agua y Alcantarillado.

—Ordenanza Fiscal número 3 reguladora de la Tasa por Puestos, Barracas, Casetas, etc. en Terreno de Uso Público perteneciente a la Junta Vecinal de Mioño.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de treinta días, contados a partir de su publicación en el BOC. De no presentarse reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Mioño, 28 de noviembre de 2006.—El alcalde, Víctor Echevarría Sáez.

06/16061

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS**CONSEJERÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y ASUNTOS EUROPEOS**

Orden REL/26/2006, de 24 de noviembre, por la que se convocan becas de postgraduados destinadas a impulsar la especialización en Asuntos Europeos durante el año 2007.

La Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos a través de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo como órgano de apoyo y coordinación en temas europeos, desarrolla actividades de formación y especialización de postgraduados en temas europeos en orden a facilitar su mejor conocimiento y aplicación práctica.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y centro de actividad.

1- La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de tres (3) becas de formación y colaboración con la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo de la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos destinadas a impulsar la especialización en el conocimiento de las diferentes materias europeas, así como en las tareas de información a los ciuda-

danos en temas europeos. Las mencionadas becas se distribuirán del siguiente modo:

- Grupo I: Dos becas para Licenciados en Derecho, Ciencias Económicas y Empresariales, Sociología, y Ciencias Políticas.

- Grupo II: Una beca para licenciados en Ciencias de la Información.

2- Los cometidos de los becarios del Grupo I se desarrollarán en las dependencias de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, interesando resaltar que tendrán lugar períodos de formación en la Oficina de Santander y también en la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas (El período de formación en la Oficina de Bruselas tendrá una duración aproximada de cuatro meses, conforme determine esta Dirección General).

El becario del Grupo II desarrollará sus cometidos durante todo el período de duración de la beca en la Oficina de Asuntos Europeos de Santander.

3- Los becarios realizarán el horario que determine la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la beca todas aquellas personas que sean naturales de Cantabria o que residan en Cantabria a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria y que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

b) Estar en posesión del título de Licenciado exigido, según el Grupo de beca a la que opten, expedido por el Estado español o debidamente homologado, con justificación acreditativa de esta circunstancia y que no hayan transcurrido más de cuatro años desde la expedición del título o, en su caso, desde la fecha de pago de los correspondientes derechos de expedición y la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

c) Conocimiento de inglés y/o francés.

d) Formación teórica y/o práctica específica en asuntos relacionados con la Unión Europea.

Artículo 3.- Duración.

1. El período de duración de cada una de las becas comenzará el día que se produzca la incorporación del becario, día que será determinado por la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo y finalizará el 31 de diciembre del año 2007.

2. Las becas podrán prorrogarse, una sola vez, por un período máximo de doce meses.

3. El Director General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo podrá proponer la prórroga regulada en el número anterior a la Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, que podrá acordarla condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las mismas condiciones en las que se concedió la beca originaria, pudiendo incrementarse su importe en la cantidad resultante de la aplicación del Índice de Precios al Consumo interanual del mes de septiembre del año en curso.

Artículo 4.- Dotación, financiación y abono.

1. El importe de cada una de las becas será de 875 euros brutos mensuales durante el tiempo de duración de las mismas. Durante la eventual estancia prevista para los becarios del Grupo I en la Oficina de Cantabria en Bruselas, el importe de la beca será de 1.194 euros brutos mensuales, que podrá ser anticipado hasta su totalidad, siempre en función de la duración prevista de su estancia en el extranjero. Los gastos que se generen por el desplazamiento a Bruselas se entienden incluidos dentro del importe de la dotación de la beca.

2. La financiación de las becas se hará con cargo al crédito dispuesto en la aplicación presupuestaria

03.06.141M.481 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2007, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para ese año.

3. El abono mensual de las becas se realizará previa emisión por el Director General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo de un certificado de desempeño satisfactorio de las funciones encomendadas al becario.

Artículo 5.- Solicitud y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes se presentarán según modelo que figura en el anexo I de esta Orden, dirigidas a la Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, en el Registro Delegado de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo (calle Castelar, 5-entresuelo de Santander), bien directamente o por cualesquiera de los medios establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El citado Anexo podrá obtenerse en la sede de la Oficina de Asuntos Europeos (c/ Castelar, 5 entlo. 39004 Santander), o en la página web www.cantabriaeuropa.es

2. Las solicitudes tendrán que acompañarse con la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. en vigor.

b) Documentación acreditativa de ser natural de Cantabria o residente en Cantabria a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

c) Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada del título de licenciatura correspondiente, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de la titulación requerida. Acreditación, en su caso, de la homologación del título.

d) Declaración jurada de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas de carácter público o privado, para el caso de ser seleccionado.

e) Curriculum vitae del solicitante con exposición de los méritos académicos o profesionales que se posean, justificados documentalmente mediante fotocopias compulsadas de los documentos que sirvan para acreditar cada mérito alegado. No serán valorados los méritos no acreditados documentalmente.

f) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria. Anexo II

Cuando el solicitante no esté sujeto a las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, ni esté inscrito como empresa en la Seguridad Social o en alta en el régimen especial correspondiente, bastará con la presentación de una declaración responsable en la que se haga constar dichas circunstancias, conforme al modelo que figura como Anexo III.

3. La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de las bases y resolución de la misma.

4. La Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, comprobará si la documentación presentada por el solicitante es incompleta o defectuosa, en cuyo caso lo notificará al interesado, para que, en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de dicha Ley.

Artículo 6.- Órgano instructor y Comité de Selección.

1. La instrucción del procedimiento de selección será realizada por la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo.

2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el estudio y valoración de los méritos acreditados por los solicitantes de la beca corresponderá a un Comité de Selección que será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases y la fijación de los criterios para su aplicación en los casos no previstos. Este Comité estará compuesto por el Director General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, que actuará como Presidente, o persona en quién delegue, el Jefe de Sección de Coordinación y Documentación de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, que intervendrá como vocal, y la Jefa de la Oficina de Asuntos Europeos que actuará como secretaria con voz y voto. De los acuerdos del Comité se levantará acta que certificará la secretaría con el visto bueno del Presidente.

Artículo 7.- Valoración de méritos.

La valoración de los méritos se efectuará en dos fases:

GRUPO I

1ª Fase:

Se aplicarán los siguientes criterios:

a) Formación específica y/o experiencia en temas relacionados con la Unión Europea. Se valorará hasta 20 puntos.

b) Idiomas: Inglés y/o francés. Se valorarán hasta 20 puntos.

c) Expediente académico: Se valorará la nota media del expediente académico, entendiéndose por esta el resultado de dividir el conjunto de calificaciones obtenidas en cada asignatura de la licenciatura entre el número total de asignaturas previsto en el plan docente cursado por el solicitante. Se valorará hasta 15 puntos.

Superarán la primera fase los diez candidatos mejor calificados, a quienes se convocará para la realización de una entrevista.

2ª Fase:

Consistirá en una entrevista a los candidatos preseleccionados que versará sobre madurez, conocimientos y disponibilidad del solicitante a recibir formación en relación con la UE y sobre otros extremos que permitan comprobar que las condiciones del solicitante le posibilitarán para adquirir una formación práctica sólida. A los efectos de comprobar el nivel de conocimiento oral de los idiomas, una parte de la entrevista se podrá realizar en inglés y/o francés. A estos efectos el Comité podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en su especialidad técnica. Se valorará hasta 20 puntos.

GRUPO II :

1ª Fase:

Se aplicarán los siguientes criterios:

a) Formación específica y/o experiencia en temas relacionados con la Unión Europea. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

b) Idiomas: inglés y/o francés. Hasta un máximo de 10 puntos.

c) Expediente académico: se valorará la nota media del expediente académico, entendiéndose por esta el resultado de dividir el conjunto de calificaciones obtenidas en cada asignatura de la licenciatura entre el número total de asignaturas previsto en el plan docente cursado por el solicitante. Se valorará hasta 15 puntos.

d) Formación adicional y/o experiencia profesional en relación con el campo de su titulación. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos.

Superarán la primera fase los cinco candidatos mejor calificados, a quienes se convocará para la realización de una entrevista.

2ª Fase:

Consistirá en una entrevista a los candidatos preseleccionados que versará sobre madurez, conocimientos y disponibilidad del solicitante a recibir formación en relación con la UE y sobre los demás extremos que, en relación con los anteriores, estime el Comité de selección. A los efectos de comprobar el nivel de conocimiento oral de los idiomas, una parte de la entrevista se podrá realizar en inglés y/o francés. A estos efectos el Comité podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en su especialidad técnica. Se valorará hasta 20 puntos.

Artículo 8.- Resolución.

1. El citado Comité en el plazo de un mes, contado a partir de la terminación del plazo de presentación de solicitudes, a través del órgano instructor, elevará a la Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos para su Resolución la correspondiente propuesta para adjudicar la beca al candidato que hubiera obtenido la mayor puntuación.

2. El Comité propondrá asimismo dos suplentes por cada beca, por orden de la puntuación obtenida, para el caso de que se produzca alguna renuncia o pérdida de la condición de becario. La convocatoria podría ser declarada desierta en una o varias becas, ya sea por no haber concurrencia o por no alcanzar ningún candidato los requisitos mínimos exigidos o los méritos necesarios para el desarrollo y realización de las tareas de formación.

De declararse desierta la beca del Grupo II, podrá acumularse a las becas del Grupo I.

3. La Resolución será motivada y además de contener al el solicitante al que se concede la beca y a los suplentes, hará constar, en su caso, la desestimación del resto de las solicitudes.

4. La Resolución se dictará en un plazo máximo de tres meses a partir de la finalización del período de presentación de solicitudes por el órgano competente. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.

5. La Resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno de Cantabria.

6. La Resolución será publicada en los tablones de anuncios de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo (c/Castelar, 5 entresuelo), y se notificará personalmente al solicitante que resultara becado y a los suplentes.

Artículo 9- Cometido de los becarios.

Serán cometidos de los becarios:

a) Colaborar en los trabajos que desarrolla la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo en el ámbito europeo.

b) Colaborar en los estudios e informes que se le encomienden.

c) Preparar documentación y dosieres sobre temas específicos.

d) Colaborar en las labores de información al ciudadano.

Artículo 10.- Obligaciones de los becarios.

Además de las obligaciones establecidas en la Ley General de Subvenciones y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma e Cantabria para el año 2006, son obligaciones de los becarios las siguientes:

a) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

b) Presentar póliza y recibo de prima de seguro para la cobertura de accidentes y enfermedad por todo el tiempo de duración de la beca.

c) Aceptar las normas de régimen interno del centro donde se realice la formación.

d) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.

e) Facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros organismos competentes.

f) Cumplir con los cometidos previstos en el artículo 9 de la presente Orden.

Artículo 11.- Pérdida de la condición de becario.

1. El incumplimiento de sus obligaciones como becario, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca, la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario y consecuentemente de la privación de la beca por el tiempo que quedase pendiente, sin perjuicio de las responsabilidades que resultasen exigibles.

2. La resolución que acuerde la pérdida de la condición de becario se dictará previo informe del Director General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo y audiencia al interesado.

Artículo 12.- Renuncia a la condición de becario.

1. Si durante el período de duración de la beca, el becario renunciare expresamente a la misma, ésta podrá ser adjudicada al suplente designado según el orden establecido.

2. Asimismo se entenderá que el becario renuncia a la beca si no se incorpora en la fecha señalada en la correspondiente notificación, salvo causa debidamente justificada, que será apreciada por el Director General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo.

Artículo 13.- Ausencia de vínculo contractual.

La concesión de esta beca no supondrá para el Gobierno de Cantabria la adquisición de más compromisos que los recogidos en la presente Orden, y en ningún caso se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral ni cualquier otro tipo de relación contractual o de servicio.

Artículo 14.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la beca hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro cuando concurra alguna de las causas previstas en la Ley General de Subvenciones.

Artículo 15.- Certificado de los trabajos.

1. Con una antelación de 15 días al vencimiento de la última mensualidad por el beneficiario se hará entrega a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo de un informe por escrito sobre los trabajos desarrollados durante el período de formación al que se unirá informe del Director General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo. La no presentación por parte del becario del citado informe en el plazo establecido dará lugar a la pérdida de la última mensualidad de la beca.

2. La Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo emitirá, en su caso, certificado a favor del becario sobre los trabajos desarrollado por éste, a los efectos de su currículum profesional, previa presentación por el becario del informe al que se refiere el apartado anterior.

3. La propiedad de los estudios y trabajos realizados por el becario corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de noviembre de 2006.—La consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, Dolores Gorostiaga Saiz.

ANEXO I

D/Dña.....

Fecha de nacimiento:.....D.N.I.:.....

Localidad:.....C.P.:.....Provincia.....

S O L I C I T A: La concesión de una beca destinada a impulsar la especialización en Asuntos Europeos del GRUPO.....(indicar I ó II, según corresponda).

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- Fotocopia del D.N.I.
Documentación acreditativa de ser natural de Cantabria o residir en esta Comunidad a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria.
 - Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada del título correspondiente, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de la titulación requerida. Acreditación, en su caso, de la homologación del título.
 - Declaración jurada de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas de carácter público o privado, en el caso de ser seleccionado.
 - Currículum vitae del solicitante con los documentos acreditativos de los méritos alegados.
 - Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria. Anexo II
- Cuando el solicitante no esté sujeto a las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, ni esté inscrito como empresa en la Seguridad Social o en alta en el régimen especial correspondiente, bastará con la presentación de una declaración responsable en la que se haga constar dichas circunstancias, conforme al modelo que figura como Anexo III

Nota: Póngase una cruz en lo que corresponda.

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria y la resolución de la misma.

Santander,
(Fecha y firma)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y ASUNTOS EUROPEOS.

ANEXO II

D. con D.N.I. nº.....
quien ha solicitado la concesión de una beca/ a quien ha sido concedida una beca para por Resolución de.....

Declaro bajo mi responsabilidad estar al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En a..... de..... de 200

Fdo.:.....

ANEXO III

D. con D.N.I. nº.....
quien ha solicitado la concesión de una beca/ a quien ha sido concedida una beca para por Resolución de.....

Declaro bajo mi responsabilidad no estar sujeto a las obligaciones tributarias con la AEAT a que hace referencia el artículo 2 del Decreto 61/2006, de 1 de junio sobre la acreditación de los beneficiarios de subvenciones de estar al corriente de las obligaciones con las Administraciones Públicas

Igualmente Declaro que no estoy obligado a estar inscrito como empresa en la seguridad Social ni afiliado en régimen especial alguno.

En a..... de..... de 200

Fdo.:.....